Sanctificati in Veritate

Prot. n.º: 0513/2026

Nos, Dr. D. Alfonso Carrasco Rouco,

por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Obispo de Lugo

En uso de nuestra jurisdicción ordinaria, a tenor de los cc. 314, 381, 391, del Código de Derecho Canónico, y los arts. 5 y 12, de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Lugo,

DECRETAMOS

La modificación del artículo 34 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Lugo en los siguientes términos

Art. 34. Funciones del secretario general.

1. Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Consejo Diocesano.
2. Coordinar los distintos departamentos de Cáritas Diocesana.
3. Cuidar que la recepción y atención de las personas, que acudan a Cáritas Diocesana, se realice eficazmente.
4. Llevar la gestión de los asuntos del personal de Cáritas Diocesana, informando al director de su actuación. Cuidar que en los contratos de trabajo se observen las normas legales, civiles y laborales.
5. Controlar la recepción y envío de correspondencia.
6. Elaborar la memoria anual de Cáritas Diocesana.
7. Actuar como secretario en las reuniones de la Asamblea y Consejo Diocesano.
8. Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del director.
9. Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el director.
10. Ostentar, de forma indistinta con el Director, la representación legal de Cáritas Diocesana ante las administraciones públicas, organismos oficiales y cualesquiera entidades públicas o privadas, quedando facultado para realizar, en nombre de la Institución, los actos, trámites y gestiones de carácter administrativo y jurídico necesarios para su funcionamiento, tanto por medios presenciales como electrónicos, incluida la solicitud, obtención, renovación, utilización y revocación de certificados electrónicos de representante de persona jurídica, sin necesidad de autorización o intervención conjunta del Director, y sin perjuicio de las competencias que los presentes Estatutos atribuyan a otros órganos de gobierno de Cáritas Diocesana.

Con esta modificación atribuimos también al secretario general de Cáritas Diocesana la capacidad de representación legal para que tanto el secretario general como el director ostenten la representación legal de la institución y ante la ausencia de uno de ellos no se paralice la actividad caritativa que ejercen en nombre de la Iglesia y en favor de las almas.

Por todo ello, y a partir de la firma de este Decreto reconózcase a Dña. Mónica Yáñez Devesa y a quienes desempeñen en el futuro el oficio de secretario general de Cáritas Diocesana la representación legal de dicha institución. Asimismo, facultamos a Dña. Mónica Yáñez Devesa para que pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a documento público este Decreto y los Estatutos modificados y en su caso solicitar la inscripción de esta modificación en los registros.

Publíquese en el Boletín Oficial y ténganse por modificados los Estatutos de Cáritas diocesana con arreglo a la presente.

Dado en Lugo, Ciudad del Sacramento,
el 3 de noviembre de 2026

Por mandato de S.E. Rvdma.
Rubén Ponce Díaz
Canciller-Secretario

+ *Alfonso Carrasco Rouco*
Obispo de Lugo